



Ayuntamiento de MOROS (Zaragoza)

Av. Virgen de la Vega s/n (50215). Telf. 976 87 47 35 Fax 976 87 46 33

e-mail: moros@dpz.es

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2025, MEDIANTE CONCESION DIRECTA, EN FAVOR DE AYUDA A LA MATERNIDAD.

Primero: Objeto de la convocatoria y finalidad de la subvención.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas por razones de interés social de ayuda a la maternidad, en régimen de concesión directa mediante presentación de solicitudes presentadas en plazo.

La adjudicación de las ayudas se efectuará a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento.

El otorgamiento de las subvenciones se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Moros publicada en BOPZ nº 170 de fecha de 27-07-2023 y Bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha de 25.06.2025.

Segundo: Bases reguladoras.

En cuanto al contenido de las Bases Específicas Reguladoras: tienen como objetivo:

- Implementar una política social, intentando atender determinadas situaciones **familiares, en concreto ayuda a la maternidad intentando financiar en cierta medida los** gastos más inmediatos que conlleva la maternidad.
- Procurar favorecer la natalidad en España en claro descenso y localmente en el Municipio de Moros, pues son muy escasos los niños en la actualidad que residen en el municipio.
-

Objeto

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento en régimen de concesión directa, por razones de interés social, de las ayudas en metálico que el Ayuntamiento de Moros otorgará a las familias en las cuales, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 5, se produzca un nacimiento, adopción, acogida preadoptiva o situación equivalente en casos de acogida internacional, En el caso de adopciones, acogida preadoptiva o situación equivalente en casos de acogida internacional el menor no podrá exceder de 10 años, a familias residentes en el municipio de Moros y se encuentren estén empadronados en este municipio en los términos que se establecen en las presentes Bases.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las familias de los niños/as que sean titulares del libro de familia en que figura registrado el nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figura un solo titular, será este el único beneficiario.

Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/a que motiva esta prestación, tanto en casos de nulidad, separación, divorcio, como en los de familias monoparentales o uniones de hecho.

En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o la tutela del cual haya sido asumida por una institución pública.



Ayuntamiento de MOROS (Zaragoza)

Av. Virgen de la Vega s/n (50215). Telf. 976 87 47 35 Fax 976 87 46 33

e-mail: moros@dpz.es

Para poder tener la condición de beneficiario de la subvención, el/la solicitante deberá de reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser progenitores de menor que haya nacido en el año natural en curso.
- Ser español/la o extranjero/a con residencia legal.
- Que al menos uno de los titulares del libro de familia esté empadronado y tenga la residencia efectiva en Moros con un mínimo de 1 año ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la solicitud
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario de la subvención
- Además del cumplimiento por los solicitantes de los requisitos necesarios, el/la menor deberá estar empadronado en Moros.
- Permanecer residiendo en el Municipio de Moros durante 1 año después de la solicitud
- En caso del niño/a adoptado/a, el límite de edad para la obtención de la ayuda será de 10 años

- Financiación

El importe para hacer frente a la presente convocatoria se financian con cargo a la aplicación 2310- 22699. del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Moros para el ejercicio 2025.

- Cuantía de la subvención.

Cuantía máxima por cada peticionario de 1.500 €

- Iniciación del procedimiento de concesión

La iniciación del procedimiento corresponderá de oficio mediante aprobación de la correspondiente convocatoria pública, aprobada por el órgano competente, el Pleno del Ayuntamiento de Moros en sesión extraordinaria de fecha de 25.06.2025, en los términos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta convocatoria será objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), la cual dará traslado de un extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza para su publicación. Así mismo, la convocatoria será igualmente objeto de publicación en la Sede Electrónica del Moros y página WEB.

- Forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente a aquel en el que se publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

La solicitud que irá acompañada de la documentación requerida se presentará de forma presencial en el Registro de las oficinas del Ayuntamiento de Moros, o a través de los medios previstos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas jurídicas deberán presentar electrónicamente su solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, será causa de inadmisión.

Cada interesado podrá presentar una única solicitud de subvención.

La solicitud de subvención se suscribirá por el interesado directamente o por persona que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho.



Ayuntamiento de MOROS (Zaragoza)

Av. Virgen de la Vega s/n (50215). Telf. 976 87 47 35 Fax 976 87 46 33
e-mail: moros@dpz.es

- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

ANEXO 1.

Datos del interesado	
Nombre y Apellidos.	NIF/CIF

DOMICILIO	TFNO EMAIL CANAL COMUNICACIÓN
------------------	--

Datos del representante	
Tipo de persona	
Física	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
DOMICILIO	TFNO EMAIL CANAL COMUNICACIÓN

EXPONE:

HA QUEDADO ENTERADO/A DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL PLAN EXTRAORDINARIO DE AYUDAS A LA MATERNIDAD 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE MOROS.

REUNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA SER BENEFICIARIO/A DE LA SUBVENCION CONFORME LA DOCUMENTACION APORTADA

SOLICITA LA CONCESION DE LA SUBVENCION CORRESPONDIENTE A DICHA CONVOCATORIA.

Fecha y firma.



Ayuntamiento de MOROS (Zaragoza)

Av. Virgen de la Vega s/n (50215). Telf. 976 87 47 35 Fax 976 87 46 33

e-mail: moros@dpz.es

Anexo 2 –

DECLARACIÓN JURADA

D.....NIF....., en nombre propio o
representación de, CIF,

DECLARA RESPONSABLEMENTE que:

(marcar lo que corresponda).

- a) Ser español/la o extranjero/a con residencia legal.
- b) Que al menos uno de los titulares del libro de familia esté empadronado y tenga la residencia efectiva en Moros con un mínimo de 1 año ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la solicitud.
- c) Además del cumplimiento por los solicitantes de los requisitos necesarios, el/la menor deberá estar empadronado en Moros.
- d) Que no se está privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o la tutela de los cuales haya sido asumida por una institución pública
- e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario de la subvención y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones.
- g) Que se compromete a la comunicación de otras posibles ayudas obtenidas de entidades públicas o privadas,
- h) Autoriza al Ayuntamiento a fin de que compruebe su situación de empadronamiento e identificación

En, a de de

Fdo.:.....



Ayuntamiento de MOROS (Zaragoza)

Av. Virgen de la Vega s/n (50215). Telf. 976 87 47 35 Fax 976 87 46 33
e-mail: moros@dpz.es

3.- FICHA DE TERCEROS (MODELO ANEXO 3).

FICHA DE TERCEROS AYO MOROS

A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F. _____

Nombre y apellidos _____

Domicilio _____ Nº ____ Piso, Escalera, Pta. _____

Población _____ Código Postal _____

Provincia _____ Teléfono _____

r

_____ a ____ de _____ de _____

EL INTERESADO *

CÓDIGO DE CUENTA

Firma y sello del Banco o

IBAN Cód banco Cod Sucursal D.C. Número Cuenta

Caja de Ahorros



Ayuntamiento de MOROS (Zaragoza)

Av. Virgen de la Vega s/n (50215). Telf. 976 87 47 35 Fax 976 87 46 33
e-mail: moros@dpz.es

3.- CERTIFICADO DE NACIMIENTO (EN EL AÑO NATURAL EN CURSO)

4.- JUSTIFICACION FILIACIÓN PROGENITOR/PROGENITORES: Fotocopia del Libro de Familia, En los casos de acogida, la resolución del acogimiento. En el supuesto de que los progenitores no convivan, por razón de separación o divorcio, tendrá que aportarse copia de la resolución judicial en la cual se establezca el régimen alimenticio, respecto del menor causante de la ayuda.

Asimismo, en el supuesto de guarda y custodia compartida, establecida en resolución judicial, de los hijos/as en relación con los cuales se solicita la ayuda, tendrá que aportarse acuerdo suscrito por ambos progenitores en el cual se determine cuál de ellos solicitará la ayuda.

5.- EMPADRONAMIENTO MENOR Y PROGENITOR/ES.

6.- FOTOCOPIA DNI DE LOS BENEFICIARIOS.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.